INFORME: Medellín, 2 de marzo de 2021. Le informo, señor Juez, que en el presente proceso se encuentra pendiente de resolver una solicitud de adición al auto que aprobó las costas liquidadas por el Despacho, para que se señale que se acreditó el pago de las mismas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ordinario
Demandantes:	Héctor Valencia Gómez
Demandados:	Cementos Argos S. A.
Radicado:	050013103009-2008-00528-00
Asunto:	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe, precisa indicar que si bien el artículo 287 del Código General del Proceso permite la adición de los autos, de oficio dentro del término de ejecutoria o a solicitud de parte presentada dentro del mismo término como ocurrió en este caso, para este Despacho ninguna trascendencia representa en este proceso la adición pedida, pues el pago o no de la suma que por concepto de costas sea liquidada puede y debe ser controvertido es en el trámite que se siga para su ejecución, si es que *in limine* no es tenido en cuenta por el Juzgado al resolver sobre la orden de apremio.

En este caso, lo único que debe ocupar la atención es si las costas fueron debidamente liquidadas, y como ello se desprende del hecho de que en el término del traslado del auto que las aprobó no hubo pronunciamiento alguno de las partes en la forma que indica el numeral 5º del artículo 366 *ibídem*, no hay lugar a adicionar el auto referido de la manera solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _17_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _4____ de _3_____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria